

Mirada Legislativa

Núm. 166, febrero del 2019

Atribuciones otorgadas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Introducción

Este documento presenta uno de los cambios más significativos que en materia de seguridad pública se deriva de la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), el 30 de noviembre del 2018 en el Diario Oficial de la Federación.¹

Desde su creación en 1976² la LOAPF ha registrado diversos cambios; por ejemplo, hasta finales de la década de 1990 no contemplaba en la estructura gubernamental una dependencia encargada exclusivamente de la seguridad pública. Fue hasta la reforma del 30 de noviembre del 2000³ que se crea la primera Secretaría de Seguridad Pública federal (SSP), la cual durante el periodo 2012-2018 desapareció y sus atribuciones en materia de seguridad interior y pública, de prevención del delito y las correspondientes al sistema penitenciario a nivel federal, fueron absorbidas por la Secretaría de Gobernación.⁴

¹ Diario Oficial de la Federación (DOF) (30/11/2018). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Últimas reformas, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_301118.pdf.

² Diario Oficial (29/12/1976), *Ley Orgánica de la Administración Pública*, Secretaría de Gobernación. Recuperado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF_orig_29dic76_ima.pdf.

³ Diario Oficial (30/11/2000), *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca*, Secretaría de Gobernación. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF_ref22_30nov00.pdf.

⁴ Diario Oficial de la Federación (DOF) (02/01/2013), *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado en http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/prog_leg/015_DOF_02ene13.pdf.



Instituto Belisario Domínguez
Dirección General de Análisis Legislativo



Mirada Legislativa

Núm. 166, febrero del 2019

El 30 de noviembre de 2018 el Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó el decreto mediante el cual la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal⁵ sufre diversas reformas y adiciones entre las que destaca la desaparición de la Sedesol y en su lugar la Secretaría de Bienestar. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cambia de nombre por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. El documento crea también la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPC) que tiene como misión y tarea central la seguridad pública y la protección de la población ante cualquier riesgo o amenaza (ver cuadro 1).⁶

Cuadro 1.
Secretarías de Estado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
15 de junio de 2018	30 de noviembre de 2018
Secretaría de Gobernación	Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores	Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de la Defensa Nacional	Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Marina	Secretaría de Marina
Sin referencia	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Bienestar

continúa...

⁵ Diario Oficial de la Federación (DOF) (30/11/2018). *Op.cit.*...

⁶ Diario Oficial de la Federación (DOF) (12/12/2018), *ACUERDO por el que se delegan facultades del Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a favor del Director General de Apoyo Jurídico*, Secretaría de Gobernación. Recuperado en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5546341&fecha=12/12/2018.



Instituto Belisario Domínguez
Dirección General de Análisis Legislativo



Mirada Legislativa

Núm. 166, febrero del 2019

Reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
15 de junio de 2018	30 de noviembre de 2018
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía	Secretaría de Energía
Secretaría de Economía	Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública	Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública	Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud	Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Secretaría de Cultura	Secretaría de Cultura
Secretaría de Turismo	Secretaría de Turismo

Fuentes: Elaborado a partir del Diario Oficial de la Federación (DOF) (30/11/2018). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Última reforma, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_301118.pdf. Diario Oficial de la Federación (DOF) (15/06/18), *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Recuperado en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo13235.pdf>.



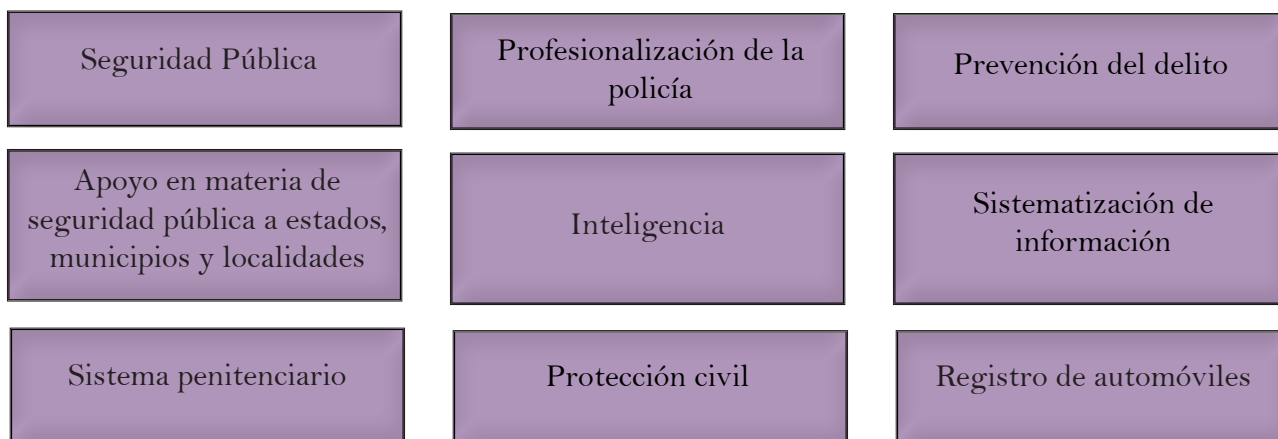
Instituto Belisario Domínguez
Dirección General de Análisis Legislativo

Atribuciones de la nueva SSPC

A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le fueron transferidas todas las facultades que en materia de seguridad pública estaban confiadas a la Secretaría de Gobernación (Segob), así como las unidades administrativas cuyas funciones se encuentran relacionadas con la seguridad pública.⁷

A esta nueva dependencia le corresponde el despacho de los asuntos relacionados con la seguridad pública; la profesionalización y desarrollo de la policía; la prevención del delito; los apoyos en materia de seguridad pública a las entidades, municipios y localidades del país, así como de las áreas urbanas y rurales, el Poder Judicial de la Federación y la Fiscalía General de la República. Tiene también a su cargo las tareas de inteligencia; la sistematización de información sobre los hechos delictivos; el sistema penitenciario; la protección civil a la población en caso de desastres y el registro de automóviles, entre otras más. (ver figura 1)

Figura 1. Tareas otorgadas a la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



Fuente: Diario Oficial de la Federación (DOF) (30/11/2018). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Últimas reformas*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_301118.pdf.

⁷ En el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos del Senado de la República sobre la minuta del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se menciona que a la Secretaría de Gobernación se le suprimen las fracciones relativas a la seguridad pública, seguridad interior y seguridad nacional. Véase: Senado de la República, *Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos sobre la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Recuperado en: <https://bit.ly/2UVLxGW>.

Estas líneas de trabajo de la nueva Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se detallan en los siguientes rubros.⁸

1. Seguridad Pública

En materia de seguridad pública a la nueva dependencia le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública;
- Ser la responsable del mando de las fuerzas de seguridad pública y de la protección de los mexicanos ante todo tipo de amenazas y riesgos, respetando en todo momento los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial;
- En ausencia del Presidente de la República, presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional;
- En el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su secretario técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como secretario técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario,
- Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;
- Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

⁸ Bianca Carreto (2018), “Nueva súper secretaria? Así funcionará la SSP del nuevo gobierno”, *ADN Político*, miércoles 14. Recuperado en <https://adnpolitico.com/congreso/2018/11/14/nueva-super-secretaria-de-amlo-asi-funciona-la-nueva-ssp>.

- Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir los delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común;
- Promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;
- Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional; y
- Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución.

2. Profesionalización de la policía

En este campo, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tiene las siguientes facultades:

- Proponer ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos para la carrera policial;
- Elaborar el Programa Rector para la Profesionalización Policial y participar, de acuerdo con la ley de la materia, en los planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales;
- Definir los criterios para establecer academias e institutos para la profesionalización de los cuerpos de seguridad pública;
- Desarrollar programas de coordinación académica y establecer los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; y
- Coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas del país.

3. Prevención del delito

En cuanto a las facultades otorgadas en este punto, la ley se limita a señalar que la Nueva Secretaría coadyuvará a la prevención del delito, además de proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en la materia.

4. Apoyo en materia de seguridad pública

Otras facultades de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana son:

- Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes;
- Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias y órganos de gobierno;
- Auxiliar a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público, y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables; y
- Reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas.

5. Inteligencia

Bajo la adscripción de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se encuentra el nuevo Centro Nacional de Inteligencia (CNI) que sustituyó al Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen), el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como favorecer, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno. Sin embargo, aún no existe reglamentación para el CNI, por lo que la Ley de Seguridad Nacional de 2005 que reglamenta el Cisen tendrá que modificarse.

6. Estudios y sistematización de información

- En coordinación con la Fiscalía General de la República, la ley le otorga a esta dependencia de la Administración Pública Federal la facultad para llevar a cabo estudios sobre actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de políticas de prevención del delito;
- De igual forma, es la instancia responsable de sistematizar y actualizar los datos generales de las personas reportadas como desaparecidas a nivel nacional;
- De coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal;
- De desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes;
- De establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;
- Del análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- De coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen.
- De proporcionar a la Secretaría de Gobernación la información para que ésta publique y actualice una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país.
- De establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad nacional

7. Sistema penitenciario

- La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es la instancia encargada de la política criminal del país y de garantizar la congruencia de dicha política entre las dependencias de la Administración Pública Federal;
- Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;
- Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad en lo que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;
- Le corresponde también organizar y dirigir las actividades de reinserción social;
- La supervisión tanto de la libertad condicional como de las medidas cautelares y suspensión condicional al proceso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes; y
- Nombrar y remover a su secretario técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como secretario técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

8. Protección civil

- En material de protección civil, la SSPC es la instancia encargada de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre, así como concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo.

9. Registro de automóviles

- Otra de la facultad otorgada por la LOAPF a esta dependencia es la de coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular; a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (ver anexo 1).

Comentarios finales

La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y establece que se le trasladan todas las facultades antes confiadas a la Secretaría de Gobernación en esa materia. Además se les adhieren las tareas de inteligencia; del sistema penitenciario; protección civil de la población y del registro de automóviles.

En cuanto a la facultad para la prevención del delito, la ley señala que la Secretaría coadyuvará a su prevención, lo cual podría resultar insuficiente ante la ola de violencia que se vive cotidianamente en México y ante la escalada del crimen organizado y la guerra contra el narcotráfico que ha llevado, de acuerdo con diversos analistas, a la militarización de Estados y regiones del país, así como una gran crisis humanitaria con más 238 mil homicidios registrados desde 2007, a lo que se suman alrededor de 37 mil desapariciones y 300 mil desplazados de sus lugares de origen debido a la violencia.⁹

La nueva Secretaría de Seguridad Pública deberá auxiliar a la prevención del delito, ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, además de organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal que se integra por alrededor de 38 mil elementos distribuidos en siete divisiones:¹⁰ Seguridad Regional, Fuerzas Federales, Investigación, Inteligencia, Antidrogas, Científica y Gendarmería, además de la Secretaría General y la Unidad de Asuntos Internos.

⁹ Mathieu Tourliere (2018), “En 2018, nuevo récord de asesinatos”, en Proceso, 24 de septiembre, Ciudad de México.

¹⁰ Cifra tomada de Animal Político (11.01.2019), “Con todo y Gendarmería, la Policía Federal tiene ahora mil agentes menos que al inicio del sexenio”. Recuperado en <https://www.animalpolitico.com/2018/10/policia-federal-menos-agentes-eqn/>.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 no se encuentra desglosada la asignación del gasto otorgado a la nueva Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana. Los recursos asignados a esta nueva dependencia se incluyen en el Ramo 4 que corresponde a la Secretaría de Gobernación.¹¹ Sin embargo, en cumplimiento del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre, éstos deberán ser transferidos a la nueva dependencia de seguridad.

¹¹ Diario Oficial de la Federación (28-12-2018), *Presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2019*. TEXTO VIGENTE a partir del 01-01-2019. *Nuevo presupuesto publicado en el Diario oficial de la federación el 28 de diciembre de 2018*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2019_281218.pdf.

Anexo I. Fracciones del artículo 27 de la LOAPF que se transfieren de Gobernación al artículo 30 Bis de Seguridad Pública

<p>Secretaría de Gobernación 15 de junio de 2018</p>	<p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana 30 de noviembre de 2018</p>
<p>Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p>Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:</p>
<p>XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; comparecer cada seis meses ante las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del Senado para presentar la política criminal y darle seguimiento cuando ésta se apruebe o se modifique; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;</p> <p><i>Fracción declarada inválida por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 11-02-2015, publicada por segunda ocasión DOF 19-03-2015 (En la porción normativa que indica “comparecer cada seis meses ante las comisiones de Gobernación y de Seguridad Pública del Senado para presentar la política criminal y darle seguimiento cuando ésta se apruebe o se modifique”)</i></p>	<p>I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;</p>

continúa...

<p>Secretaría de Gobernación 15 de junio de 2018</p>	<p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana 30 de noviembre de 2018</p>
<p>XIII bis. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley; <i>Fracción publicada con numeración "XIII bis" en la reforma íntegra de este artículo DOF 02-01-2013</i></p>	<p>II. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de carrera policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;</p>
<p>XIII. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República;</p>	<p>XXI. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública y el de Seguridad Nacional en ausencia del Presidente de la República;</p>
<p>XIV. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>	<p>XXII. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su secretario técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como secretario técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>

continúa...

<p>Secretaría de Gobernación 15 de junio de 2018</p>	<p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana 30 de noviembre de 2018</p>
<p>XV. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;</p>	<p>III. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;</p>
<p>XVI. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que establece el párrafo final de este artículo;</p>	<p>XXIII. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado General de la Policía Federal y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>
<p>XVII. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;</p>	<p>IV. Proponer, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; efectuar, en coordinación con la Fiscalía General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;</p>
<p>XVIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; pro-</p>	<p>V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la cele-</p>

continúa...

<p>Secretaría de Gobernación 15 de junio de 2018</p>	<p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana 30 de noviembre de 2018</p>
<p>mover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes; en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;</p>	<p>bración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;</p>
<p>XIX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República; cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;</p>	<p>VI. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios, y cuando así lo requiera, a la Fiscalía General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;</p>
<p>XX. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada; y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto</p>	<p>VII. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir los delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública, y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas</p>

continúa...

<p>Secretaría de Gobernación 15 de junio de 2018</p>	<p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana 30 de noviembre de 2018</p>
<p>del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;</p>	<p>atribuciones.</p>
<p>XXIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;</p>	<p>IX. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos;</p>
<p>XXIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;</p>	<p>XI. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de las personas privadas de su libertad a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;</p>
<p>XXV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;</p>	<p>XVIII. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;</p>
<p>XXVI. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;</p>	<p>XVII. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción al Centro Nacional de Inteligencia, el cual fungirá como un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, así como contribuir, en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;</p>



Mirada Legislativa

Núm. 166

<p>Secretaría de Gobernación 15 de junio de 2018</p>	<p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana 30 de noviembre de 2018</p>
<p>XXVII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;</p>	<p>XII. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;</p>
<p>XXVIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>	<p>XIII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;</p>
<p>XXIX. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;</p>	<p>XVI. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;</p>
<p>XXX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional, [a través de comparecencia de su titular cada seis meses ante la Comisión Bicameral prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional]; <i>Fración declarada inválida por sentencia de la SCJN a Acción de Inconstitucionalidad DOF 11-02-2015, pu-</i></p>	<p>XIX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional;</p>

<p>Secretaría de Gobernación 15 de junio de 2018</p>	<p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana 30 de noviembre de 2018</p>
<p><i>blicada por segunda ocasión DOF 19-03-2015 (En la porción normativa que indica “a través de comparecencia de su titular cada seis meses ante la Comisión Bicamaral prevista en el artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional”).</i></p>	
<p>XXXI. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución;</p>	<p>XV. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución</p>
<p>XXXII. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>	<p>XX. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados y la Ciudad de México, con los gobiernos municipales y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social las acciones conducentes al mismo objetivo;</p>
<p>Sin referencia</p>	<p>VIII. Proporcionar a la Secretaría de Gobernación la información para que ésta publique y actualice una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las personas reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mismas;</p>

continúa...

Secretaría de Gobernación 15 de junio de 2018	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana 30 de noviembre de 2018
Sin referencia	X. Organizar y dirigir actividades de reinserción social y supervisión de la libertad condicional, así como las relativas a la supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional al proceso de conformidad con la normatividad aplicable en la materia y en coordinación con las autoridades competentes;
Sin referencia	XIV. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad nacional;
Sin referencia	XXIV. Coordinar y supervisar la operación del Registro Público Vehicular, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y
XLIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos	XXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos;

Nota: Tachado propio.

Fuentes: Palazuelos Covarrubias, Israel. *La nueva LOAPF y cómo redistribuye las facultades de gobernación y seguridad pública*, Mirada Legislativa No. 161. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México 2018. 34p. Recuperado de: <https://bit.ly/2LvlgLy>.

Diario Oficial de la Federación (DOF) (30/11/2018). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Última Última reforma*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Recuperado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_301118.pdf. Diario Oficial de la federación (DOF) (15/06/18), *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. Recuperado en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo13235.pdf>.

**“Atribuciones otorgadas a la Secretaría de Seguridad y
Protección Ciudadana en la Ley Orgánica de la Administración
Pública Federal”**

**Documento elaborado por:
Irma Kánter Coronel**

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de su autora o autor y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista del Instituto Belisario Domínguez, ni del Senado de la República.

Mirada Legislativa, es un trabajo académico cuyo objetivo es apoyar el trabajo parlamentario.

Números anteriores de la serie:
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx>

Cómo citar este documento:

Kánter Coronel, Irma “Atribuciones otorgadas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”, *Mirada Legislativa* No. 166, Ciudad de México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 20p.